

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 101 -2023-MDMM

Mariano Melgar, 24 MAY 2023,

VISTO:

Informe Técnico N° 029-2023-MSCL-EEI-GOP-MDMM del Evaluador de Estudios de Inversión - Obras Públicas; Informe N°163-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de la (e) División de Obras Públicas; Informe N°461-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Dictamen Legal N°213-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, mediante Contrato N° 038-2022-MDMM de fecha 16 de noviembre de 2022 se suscribe el contrato de ejecución de obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VIA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL, VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HEROES DEL CENEPA, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELEN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACION ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACION ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR CENTRO POBLADO DE MARIANO MELGAR - DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA IV ETAPA" con Código Único de Inversión 2194794 entre esta Municipalidad y la contratista CONSORCIO VIAL CONECTORAS por un monto de S/ 5'908,233.36 con un plazo de 180 días.

Que, con fecha 14 de febrero del 2023 mediante el asiento N° 118 el residente, solicita la necesidad de realizarse un adicional de obra.

Que, con fecha 14 de febrero del 2023 mediante el asiento N° 119 el supervisor, ratifica la necesidad de la ejecución del adicional de obra solicitado por el contratista en el Asiento N° 118.

Que, con fecha 01 de marzo del 2023, mediante CARTA N°028-2023-RJFM-CVC-RO, el residente presenta a la supervisión de obra, el expediente del adicional N° 04 con deductivo vinculante N°2.

Que, con fecha 03 de marzo del 2023, Supervisor de obra, remite a la entidad la CARTA N° 046-2023-SUPERVISION-CONECTORES-IV ETAPA, EXP. N°3159 donde ratifica la necesidad del adicional N°04.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 01-2023-MDMM

Que, con fecha 11 de marzo del 2023, el Supervisor de obra, remite al contratista la CARTA N° 050-2023-SUPERVISION-CONECTORES-IV ETAPA con observaciones al expediente Adicional N° 04 con Deductivo Vinculante N°2.

Que, con fecha 13 de marzo del 2023, el Supervisor de obra, remite a la entidad la CARTA N° 051-2023-SUPERVISION-CONECTORES-IV ETAPA las observaciones al expediente Adicional N° 04 con Deductivo Vinculante N°2.

Que, con fecha 26 de marzo del 2023, mediante CARTA N° 034-2023-RJFM-CVC-RO, el contratista hace entrega a la supervisión de obra, el levantamiento de observaciones del expediente del Adicional N° 04 con Deductivo Vinculante N°2.

Que, con fecha 05 de abril del 2023, el Supervisor de obra, remite a la entidad la CARTA N° 068-2023-SUPERVISION-CONECTORES-IV ETAPA indica la necesidad de ejecutar el expediente Adicional N° 04 con Deductivo Vinculante N°2, brindando conformidad al expediente formulado por el contratista.

Que, con fecha 14 de abril del 2023, el área de División de Obras Públicas de la municipalidad de Mariano Melgar, remite el expediente sobre la solución técnica del adicional N° 04 al Ing. Miguel Angel Sousa Pinto, ingeniero proyectista, mediante CARTA N°086-2023-DOP/GDU/MDMM.

Que, con fecha 25 de abril del 2023, el Ing. Miguel Angel Sousa Pinto, ingeniero proyectista, mediante CARTA N°022-2023-PMVISM-MASP, EXP. N°6195, indica al área de División de Obras Públicas de la municipalidad de Mariano Melgar, que no corresponde emitir opinión respecto al adicional, según sus funciones.

Que, con fecha 04 de mayo de 2023 mediante INFORME N° 163-2023-GMA-DOP/GDU-MDMM de la División de Obras Públicas sustanciado en el INFORME TECNICO N°029-2023-MSCL-EEI-GOP-MDMM del Evaluador de Estudios de Inversión en Obras Públicas da opinión favorable a la aprobación del Adicional de Obra N°04 y Deductivo Vinculante N° 02.

Que, mediante el INFORME N° 461-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano e informe Aclaratorio N° 485-2023-GDU-MDMM indica la procedencia del adicional de obra N°04 así como la imposición de una penalidad al Supervisor.

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley Contrataciones del Estado señala que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...);

Que, los numerales 34.2 y 34.3 del referido artículo, disponen que excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de obras, hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, para cuyo efecto los pagos son aprobados por el Titular de la Entidad, pudiendo asimismo reducir obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, la prestación adicional de obra es definida en el Anexo Único del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, como "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional";



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 101 -2023-MDMM

Que, la Opinión N°205-2016/DTN señala que, la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra había sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, respondiendo, así, al ejercicio de una prerrogativa especial del Estado.

"2.1.5 En tal sentido, a efectos de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, correspondía a la Entidad verificar que el adicional fuera indispensable para alcanzar la meta prevista de la obra principal así como el cumplimiento de los demás presupuestos legales y procedimientos que la anterior normativa de contrataciones del Estado establecía para dicho fin, evaluando si la necesidad se originó como consecuencia de deficiencias en el expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato.

Por tanto, es importante señalar que en caso la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra hubiera respondido a deficiencias en el expediente técnico, el adicional se aprobaba sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al proyectista."

Que, de conformidad a lo señalado en el art 205 Reglamentos de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias se tiene:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. (...)

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...)





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 101 -2023-MDMM

Que, en el presente caso el Adicional de obra N° 04 y Deductivo vinculante N°02, no requiere certificación presupuestal por cuanto la incidencia es de -1.92% y tiene un acumulado de 5.65% considerando los adicionales y deductivos antes aprobados.

Que, la necesidad del Adicional fue anotada con fecha 14 de febrero de 2023 por el residente de obra en el asiento 118 y fue ratificada por el supervisor en el asiento N° 119, la ratificación del Supervisor fue dada a conocer el 03 de marzo de 2023 mediante carta N° 046-2023-SUPERVISOR-CONECTORAS-IV ETAPA, demorando 12 días en razón que tenía plazo hasta el 19 de febrero de 2023, el contratista presenta el expediente técnico del Adicional de Obra dentro de los quince días siguientes a la anotación, sin embargo la supervisión señala que se encuentra con observaciones lo que fue comunicado al contratista el 11 de marzo de 2023, así mismo el supervisor comunica a la entidad dichas observaciones el 13 de marzo de 2023 y el contratista presenta el levantamiento de las observaciones a la supervisión el 26 de marzo de 2023 mediante carta N° 034-2023-RJFM-CVC-RO, teniendo una demora de 15 días.

Que, con fecha 05 de abril de 2023, mediante carta N°068-2023-SUPERVISOR CONECTORAS -IV ETAPA el supervisor de Obra da conformidad al expediente Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N° 02 y con fecha 14 de abril de 2023 mediante Carta N°086-2023-DOP/GDU/MDMM, se remite al proyectista para la solución técnica del adicional de la obra emitiendo respuesta el 25 de abril indicando que no es competente para pronunciarse sobre el mismo.

Que, considerando la opinión N° 107-2021/DTN la Gerencia de Desarrollo Urbano aprueba el adicional en aplicación del principio de eficacia y eficiencia y sin menoscabo de la obligación del contratista de elaborar diligentemente el expediente del adicional aprobándose al haberse levantado las observaciones y contándose con la opinión del supervisor adicionalmente, las observaciones formuladas por el supervisor según corresponda deben ser comunicadas a la Entidad, las mismas que fueron comunicadas fuera del plazo de los 10 días que corresponde al supervisor evaluar el expediente adicional por tanto hay una **demora injustificada de la empresa contratista** en la elaboración del expediente adicional y Deductivo vinculante conforme lo señala el art. 205 del RLCE teniendo una demora injustificada de 15 días calendario considerando la Opinión N° 051-2021/DTN que señala "De esta manera, se advierte que la elaboración del expediente técnico del adicional de obra se constituye como un deber ineludible del contratista el cual tiene que ser cumplido dentro del plazo de 15 días calendario, que se computan desde el día siguiente de realizada la anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad del adicional de obra, siempre que el supervisor dentro del plazo reglamentario haya ratificado dicha necesidad. Por tanto, conforme a lo dispuesto en el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento, el contratista debe elaborar el expediente técnico del adicional de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar un adicional, siempre que el supervisor o inspector de obra -según corresponda- haya ratificado dicha necesidad dentro del plazo reglamentario. Al respecto, cabe precisar que ese deber atribuido al contratista como correlato del poder otorgado a la Entidad de ordenar prestaciones adicionales, al tratarse de un mandato imperativo de la normativa de Contrataciones del Estado no puede ser modificado por las partes, ni tampoco el plazo para cumplirlo; en consecuencia, las implicancias de elaborar el expediente técnico del adicional de obra -ya sea en términos de costos y dentro del plazo de 15 días a que se refiere el numeral 205.4 del Reglamento-, son asumidas por el contratista, como parte del deber que la propia normativa le atribuye a éste", por tanto el tiempo de demora DEBERAN SER ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA.

Que, de otro lado se tiene que el Supervisor no ha cumplido con el procedimiento establecido por el art. 205 del RLCE el cual precisa que tiene que ratificar a la Entidad la anotación realizada adjuntando el informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional, además del detalle del sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de la prestación adicional lo cual fue realizado fuera de plazo demorando 12 días, así mismo conforme a lo señalado en el RLCE el supervisor tenía 10 días para comunicar a la entidad de la aprobación o emitir las observaciones al expediente Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N° 02, se tiene un retraso de dos días calendario por lo que le corresponde la aplicación de



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

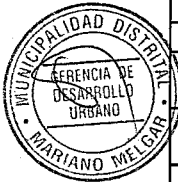
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 101-2023-MDMM

penalizaciones al CONSORCIO INGENIEROS conforme al contrato suscrito con fecha 25 de Octubre de 2022 por un monto de S/4,600.00

DE LOS COMPONENTES DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02

A) Al respecto, la documentación presentada del Deductivo Vinculante N°2, está de acuerdo a los siguientes componentes y metas:

01	OBRAS DE MUROS DE CONTENCION		
01.01	OBRAS PRELIMINARES		
01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO NATURAL	m2	146.00
01.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PARA MURO DE CONTENCION	M2	146.00
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.01	CORTE DE MATERIAL SUELTO CON EQUIPO	M3	228.27
01.02.02	CORTE DE MATERIAL SEMI ROCOSO CON EQUIPO	M3	357.66
01.02.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	1,045.31
01.02.04	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE	m2	242.04
01.03	CONCRETO SIMPLE		
01.03.01	CONCRETO SOLADO e=0.05 m, MEZCLA 1:8 CEMENTO - HORMIGON	m2	134.48
01.03.02	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO CURADOR	m2	134.48
01.04	CONCRETO ARMADO		
01.04.01	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	6,997.99
01.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ESTRUCTURA CARAVISTA	m2	765.54
01.04.03	CONCRETO f _c =210 kg/cm2 MUROS DE CONTENCION	M3	176.11
01.04.04	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO CURADOR	m2	765.54
01.05	JUNTAS		
01.05.01	JUNTA DE MURO CON TECKNOPOR e=3/4"	m2	55.60
01.06	VARIOS		
01.06.01	RELLENO DE ESTRUCTURAS CON MATERIAL GRAVOSO	m3	36.74
01.06.02	TUBERIA PVC DE 2"	m	0.90





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

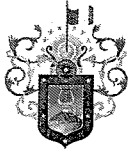
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 01 -2023-MDMM

02	VEREDAS		
02.01	OBRAS PRELIMINARES		
02.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	307.58
02.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	307.58
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.02.01	NIVELACION RIEGO Y COMPACTACION PARA RECIBIR BASE DE AFIRMADO	m2	307.58
02.02.02	BASE GRANULAR E=0.10 m. COMPACTADA CON EQUIPO LIVIANO	m2	307.58
02.03	CONCRETO SIMPLE		
02.03.01	ENCOFRADO DE BORDE EN VEREDAS h=0.10 m.	m	175.14
02.03.02		m2	307.58
02.03.03	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO CURADOR	m2	307.58
02.04	JUNTAS		
02.04.01	JUNTAS ASFALTICAS	m	66.00
02.05	PINTURAS		
02.05.01	PINTURA DE TRAFICO EN VEREDAS	m2	3.15

1.1. COMPONENTES DEL ADICIONAL

A) Al respecto, la documentación presentada para la aprobación del Adicional N° 04 está de acuerdo a los siguientes componentes:

Item	Descripción	Unidad	Metrado
01	OBRAS DE MUROS DE CONTENCION		
01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.01.01	CORTE DE MATERIAL SUELTO CON EQUIPO	M3	666.96
01.01.02	CORTE EN ROCA FIJA	M3	132.69
01.01.03	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE	m2	91.60
01.01.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE	M3	389.92
	PRESTAMO C/EQ. (Agr. Adquirido) R=250M3/DIA EN PISTAS		
01.01.05	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	799.65
01.01.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	799.65
01.02	CONCRETO SIMPLE		
01.02.01	CONCRETO SOLADO e=0.05 m, MEZCLA	m2	91.60



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 101-2023-MDMM

	1:8		
		CEMENTO - HORMIGON	
01.02.02	CURADOR	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	m2 91.60
01.02.03	+30% P.G	CONCRETO CICLOPEO F'C=140KG/CM2	M3 54.85
01.02.04		ENCOFRADO Y DEENCOFRADO DE ESTRUCTURA	m2 85.10
		CARAVISTA	
01.03		CONCRETO ARMADO	
01.03.01	GRADO 60	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2	kg 4,317.30
01.03.02		CONCRETO f'c=210 kg/cm2 MUROS DE CONTENCIÓN	m3 58.00
01.03.03		ENCOFRADO Y DEENCOFRADO DE ESTRUCTURA	m2 180.00
		CARAVISTA	
01.03.04	CURADOR	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	m2 180.00
01.04		JUNTAS	
01.04.01		JUNTA DE MURO CON TECKNOPOR e=3/4"	m2 46.92
01.05		VARIOS	
01.05.01	MATERIAL	RELLENO DE ESTRUCTURAS CON GRAVOSO	m3 9.63
01.05.02		TUBERIA PVC DE 2"	m 14.00
01.05.03		ENSAYOS DE PROCTOR MODIFICADO	und 1.00
01.05.04		ENSAYOS DE DENSIDAD DE CAMPO	und 5.00
01.05.05		PRUEBAS DE COMPRESION DE CONCRETO	und 5.00
02		BERMAS Y SARDINEL	
02.01		BERMAS	
02.01.01		MOVIMIENTO DE TIERRAS	
02.01.01.01		PERFILADO, COMPACTADO Y MEJORAMIENTO	M2 163.20
		DE SUBRASANTE	
02.01.01.02		BASE GRANULAR E = 0.15m COMPACTADA CON EQUIPO LIVIANO	m2 163.20
02.01.02		CONCRETO SIMPLE	
02.01.02.01	= 0.10m	ENCOFRADO DE BORDE EN-BERMAS H	m 228.31
02.01.02.02		CONCRETO BERMAS F'C = 175 kg/cm2	m2 163.20
02.01.02.03		CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	m2 163.20





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

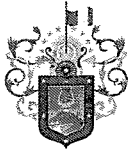
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 104 -2023-MDMM

CURADOR			
02.01.03	JUNTAS		
02.01.03.01	JUNTAS ASFALTICAS	M	65.07
02.02	SARDINELES		
02.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.02.01.01	EXCAVACION A MANO ENTERRENO	M3	11.99
	NORMAL		
02.02.01.02	REFINE DE ZANJAS INCL. CAMA EN	M	228.31
	TERRENO		
	NORMAL 16-20"		
02.02.01.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	11.99
02.02.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL	m3	11.99
	EXCEDENTE		
02.02.02	CONCRETO SIMPLE		
02.02.02.01	ENCOFRADO DE SARDINEL BURBUJA	M	228.31
	AMBAS		
	CARAS		
02.02.02.02	CONCRETO SARDINEL BURBUJA	M3	11.99
	f _c =175 kg/cm ²		
02.02.02.03	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	m ²	34.25
	CURADOR		
02.02.03	PINTURAS		
02.02.03.01	PINTURA DE TRAFICO EN SARDINELES	M2	34.25
02.02.04	JUNTAS		
02.02.04.01	JUNTAS ASFALTICAS	M	6.90



B) El expediente técnico del adicional N° 04, contiene los siguientes documentos mínimos:

- Informe de comunicación de la necesidad por parte del supervisor de obra.
- Informe del residente de obra y contratista
- Memoria descriptiva
- Anotaciones del cuaderno de obra del Residente
- Anotaciones del cuaderno de obra del Supervisor
- Porcentaje de incidencia de Adicional n°4
- Presupuesto del deductivo N°2
- Planilla de metrados del deductivo N°2
- Presupuesto del Adicional N°4
- Planilla de metrados del Adicional N°4
- Análisis de costos unitarios del Adicional N°4
- Especificaciones técnicas del Adicional N°4
- Acta de pactación de precios
- Análisis de cálculo de muro de contención
- Fórmula polinómica del Adicional N°4
- Calendario valorizado



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 202 -2023-MDMM

- Cronograma
- Panel fotográfico
- Anexos: estudio de suelos, copia de contrato, copia de cuaderno de obra y Planos.

DEL PRESUPUESTO

- En el presupuesto considera los trabajos necesarios y con conformidad autorizados por el supervisor de obra, para la correcta ejecución y culminación de obra.

DESCRIPCION	MONTO CONTRATO N° 038 - 2022-MDMM	MODIFICACIONES DURANTE EJECUCION	
		ADICIONAL N°04	DEDUCTIVO VINCULANTE N°02
TOTAL PRESUPUESTO	5,908,233.36	S/269,963.03	S/383,531.75
DEDUCTIVO NETO		-S/. 113,568.72	
% INCIDENCIA		-1.92%	
% INCIDENCIA ACUMULADO		5.65 %	

Que, si bien la Ley otorga a las entidades públicas el poder de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, el ejercicio de esta prerrogativa debe ceñirse a los requisitos y procedimiento establecido por la misma Ley y por la norma que lo desarrolla, es decir, el Reglamento por lo que estando a la sustentación técnica contenida en los INFORME TECNICO N°029-2023-MSCL-EEI-GOP-MDMM; INFORME N° 163-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de la División de Obras Públicas, INFORME N°461-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano; INFORME N° 485-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano, debe estimarse procedente su aprobación.

Que, mediante Dictamen Legal N°213-2023-GAJ/MDMM Gerencia de Asesoría Jurídica; es de la opinión de APROBAR el ADICIONAL N° 04, por el monto de S/. 269,963.03 (doscientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y tres con 03/100 soles) y DEDUCTIVO VINCULANTE N°2 de un monto S/383,531.75 (trescientos ochenta y tres mil quinientos treinta y uno con 75/100 soles), y presupuestalmente cuenta con un deductivo neto por el monto de -S/113,568.72 (ciento trece mil quinientos sesenta y ocho con 72/100 soles), el mismo que representa el -1.92% del monto contractual de ejecución y con una incidencia acumulada de 5.65% respecto del contrato de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VIA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL, VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HEROES DEL CENEP, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELEN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACION ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACION ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR CENTRO POBLADO DE MARIANO MELGAR - DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA IV ETAPA" con Código Único de Inversión 2194794, así como ESTABLECER, que las demoras injustificadas por la Empresa Contratista en la elaboración del expediente adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N°02 son de responsabilidad del CONSORCIO VIAL CONECTORAS por tanto deberán ser asumidas por este conforme lo señalado en el art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 101-2023-MDMM

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 061-2023-MDMM, Dictamen Legal N° 213-2023-GAJ/MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el ADICIONAL de Obra N° 04 por el monto de S/. 269,963.03 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 03/100 SOLES) y DEDUCTIVO VINCULANTE N°2 por el monto de S/. 383,531.75 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 75/100 SOLES) respecto del contrato de obra “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VIA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL, VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HEROES DEL CENEPA, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELEN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACION ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACION ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR CENTRO POBLADO DE MARIANO MELGAR - DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA IV ETAPA” con Código Único de Inversión 2194794; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el adicional y deductivo vinculante neto por el monto de -S/113,568.72 (CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 72/100 SOLES), el mismo que representa el -1.92% del monto contractual de ejecución y con una incidencia acumulada de 5.65% respecto del contrato de la Obra “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VIA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL, VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HEROES DEL CENEPA, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELEN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACION ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACION ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR CENTRO POBLADO DE MARIANO MELGAR - DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA IV ETAPA” con Código Único de Inversión 2194794; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que las demoras injustificadas por la Empresa Contratista en la elaboración del expediente adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N°02 son de responsabilidad del CONSORCIO VIAL CONECTORAS por tanto deberán ser asumidas por este conforme lo señalado en el art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Administración, asuma competencia respecto de la penalidad que corresponda imponerse al SUPERVISOR DE OBRA.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano, es exclusivamente responsable de su evaluación, elaboración y conformidad, así como de la información técnica que remite y del contenido de la misma, de la Obra “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VIA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL, VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HEROES DEL CENEPA, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELEN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACION ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACION ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR CENTRO POBLADO DE MARIANO MELGAR - DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA IV ETAPA” con Código Único de Inversión 2194794; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 101-2023-MDMM

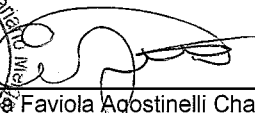
ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR en copia certificada el presente expediente a la Secretaría Técnica del PAD a fin del deslinde de responsabilidades sobre la generación de prestaciones adicionales por deficiencia del expediente técnico.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, proceda a realizar la notificación del presente acto administrativo, a la Empresa Contratista y al Supervisor de Obra.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR la presente a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Abg. María Faviola Agostinelli Chacón
Gerente Municipal

Municipalidad Distrital de Mariano Melgar
GERENCIA MUNICIPAL
AREQUIPA (e)

MFAC/
Exp.
CC. Interesado
Archivo